



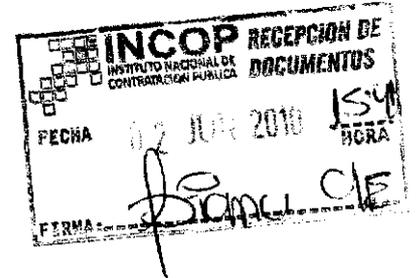
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Dirección Provincial de Salud del Guayas



Oficio 586-HN-DI-2010

Guayaquil, mayo 28 de 2010

**SEÑOR INGENIERO**  
**Jorge Luis González Tamayo**  
**Director Ejecutivo**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
**CIUDAD**



De mis consideraciones:

Mediante **RESOLUCION 285-HN-DI-2010**, de fecha 26 de mayo de 2010, se dará inicio a procedimientos de ínfima cuantía para la adquisición de medicamentos que se detallan en la citada resolución, para farmacia del Hospital Del Niño "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"

Por lo antes expuesto, solicito autorizar a quien corresponda la publicación de la presente resolución motivada en el portal de [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

Atentamente,

**Dra. Aracelly Parrales Cedeño**  
**DIRECTORA DE ÁREA**  
**GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA**  
**HOSPITAL DEL NIÑO DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE:**

Anexo: 3 hojas

AP/Rita Alarcón



**HOSPITAL DEL NIÑO  
"DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"**

**RESOLUCION No 285 - HN-DI-2010**

La doctora Aracelly Patricia Parrales Cedefño, en su calidad de Directora Técnica del Hospital del Niño "Dr. Francisco De Ycaza Bustamante"

**CONSIDERANDO**

- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador dispone en "Art. 32.- La Salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir";
- QUE;** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 363, numeral 7, indica: "El Estado será responsable de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. **En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales.**
- QUE;** el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 8: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes".
- QUE;** el Artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado
- QUE;** los días 12,13 y 14 de Mayo los trabajadores del Hospital del Niño en reclamo por la NO firma del contrato colectivo hicieron una paralización de actividades

con cerramiento del área administrativa y solicitud de salida de autoridad nominadora.

**QUE;** con oficio N° 115 de fecha 18 de Mayo de 2010, Líder de Farmacia, refiere que la farmacia institucional se encuentra desabastecida de algunos medicamentos que son necesarios para atender las principales patologías con las que acuden los pacientes

**QUE;** con memorándum N° 125, Líder de Proveduría, da respuesta a memorándum N° 1721 a través del cual se le solicita informe respecto a los procesos de medicamentos que no existen en farmacia, indicando estado de cada uno de ellos así como informa de una serie de problemas que tiene en la adquisición de medicamentos relacionados especialmente con la falta de proformas, la falta de existencias de los mismos en Laboratorios Farmacéuticos y alteración de la actividad administrativa institucional.

**QUE;** en reunión del Comité de Farmacología del 26 de Mayo, se expone la problemática anotada anteriormente y ante ello se decide la adquisición de ciertos medicamentos esenciales y necesarios para el manejo de pacientes que acuden a este hospital, en cantidades suficientes para abastecernos hasta que se vaya concluyendo todos los procesos que se encuentran en el Portal de Compras Públicas.

**QUE:** ante la necesidad de abastecimiento de medicamentos para garantizar la atención adecuada y oportuna del paciente proporcionando la medicina que se requiere para la recuperación de su estado de salud.

En uso de las facultades legales y reglamentarias.

### RESUELVE

1. Disponer la adquisición de los siguientes medicamentos que se requieren en la institución para el manejo de pacientes a través del procedimiento de ínfima cuantía.

MEDICAMENTO	CANTIDAD
Paracetamol jarabe	5.000 unidades
Cloruro Na 10ml amp	2.500 unidades
Cloruro K 10ml amp	2.500 unidades
Bromuro de Rocuronio 50mg amp	200 unidades
Complejo B amp via IV	1.100 unidades

2. Dicha adquisición se realizará con todas aquellas empresas que tengan el Certificado Sanitario de Provisión de Medicamentos otorgado por el Ministerio de Salud Pública y cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3. Delegar a Coordinador de Servicios Institucionales para que en calidad de responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la institución cumpla las funciones establecidas para la contratación de ínfima cuantía, establecida en el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Pública.
4. Notifíquese la presente resolución a través del portal [www.compraspúblicas.gov](http://www.compraspúblicas.gov).

Dado y firmado en Guayaquil, el 26 de Mayo de 2010



**DRA. ARACELLY PARALES CEDEÑO**  
**DIRECTORA DE ÁREA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA HOSPITALARIA**  
**HOSPITAL DEL NIÑO "DR. FRANCISCO DE YCAZA BUSTAMANTE"**